



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La limitación de las excarcelaciones o salidas anticipadas para los condenados por violaciones, muertes por torturas, robos con armas, trata de personas, o narcotráfico fue convertida en ley por la Cámara de Diputados de la Nación, que aprobó por amplia mayoría las modificaciones introducidas por el Senado.

La norma, reclamada por las organizaciones de familiares de víctimas, alcanza a los autores de homicidio agravado; delitos contra la integridad sexual; secuestro extorsivo seguido de muerte; tortura seguida de muerte; robo con armas o en despoblado y en banda; trata de personas; violaciones a la ley antiterrorista; financiamiento del terrorismo; contrabando agravado, y producción y comercialización de estupefacientes, casos en que los condenados deberán cumplir la totalidad de la condena dentro de las cárceles.

Se modifica específicamente, la ley de ejecución de la pena y establece la prohibición de las salidas transitorias, que actualmente se otorgan a la mitad de la condena, y la libertad condicional a la cual actualmente pueden acceder los condenados cumplidos dos tercios de la pena.

El Diputado Petri (UCR), uno de los autores de la modificación, aseguró que "previo a la sanción de esta ley, estas personas accedían a salidas transitorias o a un régimen de libertad condicional, que en muchos casos utilizaban para profugarse o para continuar cometiendo delitos".

Hasta ahora, es totalmente discrecional o arbitrario el otorgamiento de los beneficios porque, si bien en muchos casos existían informes técnicos que acreditaban que esa persona se encontraba resocializada, en muchos otros casos, independientemente de informes técnicos que desaconsejaban el retorno progresivo a la vida en sociedad, los jueces le otorgaban salidas transitorias, la prisión domiciliaria y la libertad condicional.

Por ello;

**Autoras:** Silvia Paz, Tania Tamara Lastra y María Liliana Gemignani.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Cámara de Diputados de la Nación, su beneplácito y acompañamiento por la aprobación de la modificación de Ley N° 24.660, Ejecución de la pena privativa de la libertad, en lo referido a la limitación de las excarcelaciones o salidas anticipadas para los condenados por violaciones, muertes por torturas, robos con armas, trata de personas, o narcotráfico.

**Artículo 2°.-** De forma.